

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA FACULTAR AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, PARA BUSCAR OTRAS OPCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013, EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN ASUNTOS GENERALES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-004/2001**, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-018/2001**, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo **CG/AC-062/12**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **CG/AC-018/12**, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VI. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Acuerdo **CG/AC-054/12**, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

VII. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado autorizó **"...LA ADQUISICIÓN DE LAS**

BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL DOCE-DOS MIL TRECE", lo anterior mediante el acuerdo con clave **CG/AC-025/13**.

VIII. En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo **CG/AC-033/13** aprobó los formatos de actas y boletas electorales, que se utilizarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece.

En ese mismo acto, en el punto relativo a asuntos generales los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, aprobaron a propuesta del representante propietario del instituto político Movimiento Ciudadano, lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado

QUE PREGUNTABA LA CONSEJERA OLGA Y EL CONSEJERO JOSÉ LUIS, RESPECTO A LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE SON EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, SECRETARIO TÉCNICO, *** ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA PARTE ADMINISTRATIVA SIN DERECHO A VOTO, ***. LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AHORA DE LA COALICIÓN "MOVER A PUEBLA", SOLICITÓ HACER UN PAR DE SEMANAS QUE FUERA INVITADA UN POCO MÁS, QUE FUERA INVITADA A LAS SESIONES DEL COMITÉ, SE LE HA HECHO, EN FUNCIÓN DE ESA SOLICITUD SE INVITÓ A TODOS LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, POR SI ALGÚN OTRO CONSEJERO DESEA IR, NI SIQUERA SE HA PODIDO GIRAR INVITACIÓN, PERO SIEMPRE HAN ESTADO Y ESTARÁN LAS PUERTAS ABIERTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LAS SESIONES QUE GUSTEN PRESENCIAR, ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE.- "GRACIAS SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO A USTED SEÑOR SECRETARIO CONSULTE A LOS SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES RESPECTO DEL PUNTO DE LA PROPUESTA DEL LICENCIADO JORGE BLANCARTE".-----

SEÑALA EL SECRETARIO EJECUTIVO.- "SI CONSEJERO PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA PRECISAR LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PROPONE QUE SE HAGA UNA REVISIÓN DE EMPRESAS QUE PUEDAN PROPORCIONAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, CON CONDICIONES SIMILARES DE SEGURIDAD A LA QUE TALLERES GRÁFICO TIENE, PARA BUSCAR MEJORES CONDICIONES DE PRECIOS QUE ESTÉN DENTRO DEL CONTEXTO PRESUPUESTAL Y QUE SE ADJUDIQUE A LA EMPRESA QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCA, EN ÉSE SENTIDO SE LES VA A GIRAR *** QUE HABÍA APROBADO EL CONSEJO GENERAL, Y GIRAREMOS **** UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EMPRESA QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCA A TODOS LOS INTEGRANTES PARA QUE ESTÉ A DECISIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ÉSA SERÍA LA



Instituto Electoral del Estado

PROPUESTA DEL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE, NO SÉ SI QUIEREN QUE LA VOTEMOS EN LO PARTICULAR, POSTERIORMENTE SE AGREGAN LAS PROPUESTAS POR LA MAESTRA CATALINA LÓPEZ, ¿SI?, ENTONCES EN ESE SENTIDO CONSULTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, SI SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA HACER UNA SOLICITUD DE COTIZACIONES A EMPRESAS QUE PUEDAN RESPETAR LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE ESTARÍA CONTEMPLADOS PARA TALLERES GRÁFICOS, Y QUE PUEDAN OFRECER MEJORES CONDICIONES DE ECONOMÍA A ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, Y QUE SEA DEDICADO EL CONTRATO A ESAS EMPRESAS, INVITANDO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DONDE SE DEFINA ESTA COTIZACIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR ME PERMITIRÍA PONER A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA PROPUESTA HECHA POR LA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVER A PUEBLA" EN EL SENTIDO DE QUE SEAN EMPRESAS CON AL MENOS TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ÉSTOS MATERIALES, QUE NO TENGAN ANTECEDENTES NEGATIVOS, Y QUE DEMUESTREN CASOS DE ÉXITO, DERIVADO DE SU EXPERIENCIA EN ÉSTE ÁMBITO. EN ESTE SENTIDO CONSULTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA POR LA REPRESENTANTE DE "MOVER A PUEBLA", LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, BIEN, ¿EN CONTRA?, ENTONCES CONSULTO NUEVAMENTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, ¿EN CONTRA?, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA TUVO OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA".

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción IV de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité de Adquisiciones es competente para realizar las recomendaciones convenientes para la adjudicación de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, ordenada mediante el punto de acuerdo tomado en asuntos generales en sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, tal como consta en el antecedente **VIII** del presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. Con base en lo consignado en los artículos 89 fracción XXVIII y 262 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra establecen:

"Artículo 89

El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

XXVIII.- Aprobar los formatos de actas y boletas electorales;

...

Artículo 262

Para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, de acuerdo al modelo que apruebe el Consejo General, pero que en todo caso necesariamente contendrán:"

De los numerales antes transcritos, se colige que el Consejo General de este Organismo tiene la obligación de aprobar los formatos de actas y boletas electorales para su impresión, lo anterior para que los ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio.

Aunado a lo anterior, los numerales 18 fracción II y 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia.

En esa tesitura, en términos de los numerales 18 fracción IV y 22 fracción III de la Normatividad de la materia, así como en cumplimiento al punto de acuerdo aprobado en asuntos generales de la sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, de fecha diez de abril de dos mil trece, los integrantes de este Comité de Adquisiciones consideran conveniente facultar al Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, a efecto de que realice un estudio comparativo con el afán de recomendar empresas especializadas, idóneas y con experiencia en la elaboración de boletas electorales, por lo que se deberá contemplar los siguientes criterios:

- Especializadas en Impresos.
- Con experiencia en impresos de Boletas o documentos que requieren altas medidas de seguridad como cheques y formas valoradas.
- Capacidad Técnica para integrar medidas de seguridad.
- Proximidad geográfica con el Estado de Puebla, lo anterior con la finalidad de reducir costos indirectos y riesgos de siniestros.
- Que cubrieran una cantidad similar a las medidas de seguridad que las ofrecidas por Talleres Gráficos de México.

De lo anterior, el integrante de este Comité deberá identificar en el estudio encomendado las opciones técnicamente más viables y con las que se deberá solicitar formalmente una cotización relativa a la elaboración de boletas electorales, con las especificaciones de seguridad requeridas conforme a las referencias técnicas que maneja Talleres Gráficos de México, siendo estas las siguientes:

- Papel de seguridad de 90 gramos con marca de agua.
- Fibras visibles e invisibles reactivo a químicos.
- Microimpresión de textos de seguridad.
- Imagen latente, visible solo a través del uso de luz negra.

Debiendo este Comité de Adquisiciones a través del Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, informe en sesión ordinaria de este Comité de Adquisiciones, el resultado de dicho estudio comparativo, a todos los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, previa invitación hecha por este motivo, lo anterior para que se someta a consideración de éstos, la adjudicación directa relativa a la adquisición de boletas electorales, que se utilizarán en el día de la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, tal como se ordenó en el punto de acuerdo de asuntos generales, aprobado por el mencionado Órgano Máximo de Decisión, en sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

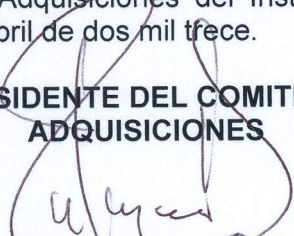
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta al Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, para realizar los trámites necesarios para realizar el estudio comparativo; en términos del considerando 3 de este Instrumento.

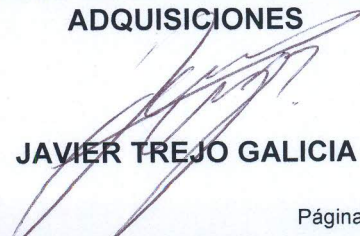
SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye al Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, para que informe el resultado del estudio comparativo a los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral; en términos del considerando 3 de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


JAVIER TREJO GALICIA